



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 46, de 12 de enero de 1937, el Ex -Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna "PUÑALICA", domiciliada en la parroquia y cantón Mocha, provincia de Tungurahua.

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 19, 26 de julio y 9 de agosto del 2005, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna "PUÑALICA", presentó el proyecto de reformas del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Tungurahua, con Oficio No. 0545 DPAT-CEPAAA, de 8 de diciembre del 2005, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 1429 SFA/DOA/MAG, de 30 de diciembre del 2005, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.-Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna "PUÑALICA", domiciliada en la parroquia y cantón Mocha, provincia de Tungurahua, al tenor del siguiente texto:

"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "PUÑALICA"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE COMUNA

Art. 1. *La comuna de "Puñalica" es una organización de campesinos formada por los habitantes de Puñalica, perteneciente a la Parroquia y Cantón Mocha, provincia del Tungurahua, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones con interés y objetivos comunes y que se regirán por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno.*

Art.2. Los fines de la Comunidad son:

- a) *Levantar el nivel de vida de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros ;*
- b) *Procurar su integración socio-económico y participación activa en la vida del sector cantón y país;*
- c) *Mantener la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la Armonía y la tranquilidad en la comuna;*
- d) *Organizar y mantener servicio de asistencia social en enfermedades, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros en circunstancias emergentes;*
- e) *Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones Nacionales o Extranjeras encargadas de*



- programas para el desarrollo de la comuna.
- f) Establecer granjas demostrativas para la capacitación prácticas de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas de cultivos agrícolas;
 - g) Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna, para la enseñanza formal de los adultos.
 - h) Mantener mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales;
 - i) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose en las normas de higiene y de salud;
 - j) Organizar la caja de Ahorros para presentar servicios de créditos a los comuneros.
 - k) Propender a la solución de sus conflictos internos, mediante el dialogo y la concertación de conformidad con el artículo 191, incisos 3 y 4 de la Constitución Política de la República.
 - l) Vigilar y promover el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos campesinos consagrados en el artículo 84 de la Constitución Política de la República.
 - m) Promover la interculturalidad y la convivencia armónica de todos los pueblos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1, 83, 84 y 85 de la Constitución Política de la República.
 - n) Propender a la comercialización e industrialización de los productos agropecuarios en forma asociativa.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art.3. Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Cabildo, y;
- c) Las Comisiones Especiales.

Art.4. Es la máxima autoridad de la Comuna y se integrará con todos o la mayoría de comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el Registro Comunal.

Art.5. La Asamblea General será convocada por el presidente de la comuna, En forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.

Art.6. Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del Cabildo.
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la comuna.
- c) Aprobar el ingreso de nuevos socios y la exclusión de los comuneros sancionados, en ambos casos previos dictamen del Cabildo;
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales;
- e) Autorizar los gastos superiores a los 30 dólares americanos.
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea General por el presidente del cabildo.

Art.7. El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna:

Estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico, el Secretario, y un representante principal y suplente de los Grupos: Chilcapamba, San Juan, San José de la comuna Puñalica, en calidad de vocales, y vocales de las comisiones especiales de cada uno de los servicios comunitarios como: Agua de regadío, agua potable, presidente de padres de familia de la escuela, el presidente de la caja comunal, presidente de los grupos de mujeres, de varones y otros.



Art.8. La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevara a cabo el segundo martes del mes de diciembre de cada año.

Art.9. La elección de Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante voto popular con papeletas o pronunciando verbalmente.

Art.10. Son atribuciones y deberes del Cabildo.

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tenga que realizar en comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Súper vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, y del presente reglamento interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como: Multas y otras, aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo;
- d) Adoptar medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros, de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo, estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios, estableciendo el horario y control de cantinas y sitios de diversión las mismas que funcionaran solo los sábados y domingos hasta las 22:00 horas, ha excepción de algunas celebraciones, como: Matrimonios; Bautizos y otros;
- g) Organizar y vigilar las actividades de la comuna.
- h) Conocer estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presente en relación con los asuntos de la comuna, de la unidad familiar y la integridad física y emocional de las personas, buscando mantener siempre la paz y armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarro, malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal;
- j) Representar judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos de la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal y cada grupo.
- k) Nombrar un tribunal electoral en el mes de Diciembre para las elecciones de cabildo de cada uno.

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art.11. DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el artículo 19 de la ley de Organización y Régimen de las comunas, los siguientes;

- a) Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades Inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna;
- d) Autorizar con una firma los gastos hasta 20 dólares americanos, en caso de gastos mayores se requerirá de la aprobación del cabildo;
- e) Súper vigilar la contabilidad económica de la caja comunal;
- f) Extender Conjuntamente con el tesorero los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos en favor de la comuna los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta de ahorros;



- g) *Súper vigilar la ejecución de los trabajos programadas y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;*
- h) *Cuidar que se cobren a tiempo cuotas y demás valores e ingresen a las cuentas de la comuna;*
- i) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del reglamento Interno y las resoluciones emanadas de las Asamblea General, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería designado para cada grupo u organización;*
- j) *Ejercer funciones de justicia y resolución de conflictos internos de la comuna, de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución Política de la República.*

Art.12. DEL VICEPRESIDENTE,

Son:- Atribuciones y deberes:

- a) *Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta de ausencia temporal o excusa definitiva; y.*
- b) *Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al Presidente.*

Art.13. DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

- a) *Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.*
- b) *Recaudar las cutas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en la caja comunal.*
- c) *Guardar los dineros, valores y demás bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica.*
- d) *Presentar al cabildo informes trimestrales sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.*
- e) *Organizar actualizar con claridad y con oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos y otros, de la comuna.*
- f) *Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.*
- g) *Manejar un fondo de la caja chica, por un monto de 50 dólares.*

Art 14. DEL SÍNDICO

Son atribuciones y deberes:

- a) *Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se comenten arbitrariedades la Comuna.*
- b) *Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización de las Comunas, del presente Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- c) *Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionadas con los intereses de la comuna;*
- d) *Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar anualmente de ello al Cabildo.*
- e) *Velar por que en la comunidad reine la armonía, la cordialidad, y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.*
- f) *Dar sugerencia al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.*
- g) *Asistir puntualmente a las sesiones; y,*
- h) *Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea, el Cabildo o su Presidente.*

Art.15. DEL SECRETARIO

Son atribuciones y deberes:

- a) *Convocar a sesiones de Asamblea General o del Cabildo, por orden del presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia.*
- b) *Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el Presidente;*



- c) Organizar y llevar el registro de los comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros en la comuna, previa calificación del compañero entrante.
- d) Actuar y dar fe de todos asuntos relacionados con la comuna;
- e) Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo de la comuna;
- f) Los demás que le señalen la Ley de Organización de Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Presente Reglamento Interno, el Cabildo y la Asamblea General.

Art. 16. Son atribuciones y deberes de las comisiones especiales:

- a) Procurar dar un servicio eficiente que satisfaga las necesidades de los comuneros.
- b) Mantener y mejorar, la infraestructura de los respectivos servicios comunitarios.
- c) Notificar en reunión de directiva las necesidades de inversión, trabajo para su mejoramiento y buen uso de los servicios viales de la comunidad.
- d) Cada comisión participara económicamente un porcentaje de sus utilidades de su gestión para el fondo comunitario.
- e) Asistir obligatoriamente a las reuniones de la directiva del Cabildo; de la Asamblea General y las dispuestas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPITULO IV DE LOS COMUNEROS

Art.17. Son miembros de la comuna:

- a) Todas las personas mayores de edad, nacidas y radicadas permanente en el territorio que comprende la comuna y que se encontraren inscritos en el Registro de comuneros.
- b) Los descendientes de comuneros que vivan permanentemente en la comunidad mayores de edad y fueren calificados y aceptados por la Asamblea General;
- c) Las personas extrañas a la comunidad que contraigan matrimonio con un miembro de la comuna deberá presentar una solicitud indicando que quiere formar parte de ella, y los comuneros tomaran decisiones en la Asamblea General. Por precautelar la seguridad de la persona;

Art.18. Son los derechos de los comuneros:

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos de Cabildo y de los vocales;
- c) Recibir ayudas económicas por parte de los comuneros de acuerdo a los reglamentos establecidos; y la Asamblea General en caso, de calamidad domestica y enfermedad.
- d) Es derecho del comunero acogerse a la Ley del Anciano una vez cumplidos los 65 años de edad.

Art.19. Son las obligaciones de los comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, y con el Reglamento Interno, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General, de Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribir en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el registro de empadronamiento comunal.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.- Y podrán ser representados por el esposo, la esposa o un hijo mayor de 18 años.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concebida en el literal (h) del artículo 17 de la Ley de Organización y Régimen de las comunas;



- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria, y en lo posible proporcionales educación secundaria, universitarias o cualquier profesión artesanal;
- f) Todos los comuneros que no sepan leer y escribir están obligados a que asistan, al Centro de Alfabetización;
- g) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea general, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia;
- h) Vivir en paz y en armonía, con su familia y los demás miembros de la comunidad demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás,
- i) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizado y dirigidos por el cabildo;
- j) Sugerir y participar ante la asamblea general o el Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la comuna y de los comuneros;
- k) y de los comuneros;
- l) Dar aviso a los miembros del Cabildo y dejar reemplazo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierda los derechos, ni la calidad de comuneros;
- m) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de
- n) colaboración y de responsabilidad en su relación con las demás personas demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad;
- o) Es obligación de los comuneros respetar los linderos de cada parcela con sus respectivas medidas que ha entregado el cabildo para cada socio entradas y salidas de acuerdo al plano vigente y sus áreas verdes, Lagunas y también el número de metros para los caminos que son registrados dentro del plano de las vías interiores de la comuna;
- p) Respetar las linderaciones de las parcelas plantando especies nativas a cada lado de la línea divisoria.
- q) Proteger la zona verde con especies nativas y mantener las pequeñas parcelas comunitarias.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art.20. De las Asambleas Generales y de la sesiones del Cabildo:

- a) La Asamblea General para la elección del cabildo se llevara a efecto del primero al quince de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuaran asambleas extraordinarias convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos o necesidades;
- b) El cabildo sesionará obligatoriamente cuando sea necesario para tratar sobre el plan trimestral, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocado por el presidente o ha solicitud de ocho de sus miembros en razón de las necesidades.

Art.21. Tanto las Asambleas Generales como las sesiones del cabildo se realizaran de la siguiente manera:

- a) El presidente declarará abierta la sesión, luego de contar con el quórum reglamentario;
- b) El presidente ordenara al secretario que se de lectura al orden del día;
- c) El mismo personero dispondrá que por secretaria se de lectura al acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran;
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al presidente quien le concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;
- e) Los comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención, de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando, y,
- f) En las sesiones se trataran solo asuntos relacionados por el bien de la comuna, el mejoramiento socio económico, educativo y material de la comuna en general y de cada comunero o sea con



funcionarios de cualquier institución en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y de vida de la comuna.

Art.22. De los bienes y de fondos de la comuna:

- a) *Los bienes Muebles e inmuebles como casas comunales que pudieran adquirir la comuna mediante procedimientos legales, formaran parte del patrimonio de la comuna.*
- b) *Los fondos que egresan a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obra que tiendan al adelanto y servicio de la comuna; y,*

**CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES**

Art.23. *Los comuneros que infringieren la Ley, el Reglamento Interno o que no cumplieren con sus deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la omisión de las mismas, las mismas que serán fijadas y aprobadas en Asamblea General. Se fijarán multas, por los siguientes motivos:*

- a) *Por atraso a las sesiones,, por falta a las sesiones, por faltar a las minga, en caso de no ser justificada por causas probadas o con certificación médico.*
- b) *Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de hasta un año según criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General.*
- c) *La expulsión del comunero de la comuna será con aprobación de la Asamblea General, en caso de que el comunero se sienta perjudicado podrá acudir al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su investigación y apelación.*
- d) *La exclusión será resuelta en Asamblea General el excluido pierde todo derecho, y no podrá exigir reembolso alguno de las cuotas de administración, pero tendrá derecho a la Liquidación Legal de acuerdo a lo que dispone el reglamentó interno.*

Art.24. Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a) *Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la asamblea, por el cabildo o por el presidente.*
- b) *Por notoria negligencia o mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados.*
- c) *Por propiciar o participar en acuerdos, contratos, o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.*
- d) *Por comportamiento incorrecto en las sesiones y o reuniones que se realicen*
- e) *en la comuna*
- f) *Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo.*
- g) *Por provocar o cometer actos que alteren el orden. La seguridad y la vida armónica de la comunidad.*
- h) *Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios.*
- i) *Por morosidad en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo o la asamblea general.*
- j) *i) Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna.*
- k) *Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.*
- l) *Por no aceptar los cargos directivos en las elecciones de dignidades de la comuna.*

Art.25. *Serán dirigentes los comuneros elegidos por asamblea sin derecho a rechazar dicho cargo en caso de las personas designadas no se encuentren en la asamblea será delegado por su delegado.*

Art. 26 *Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en el cometimiento de las faltas constantes en los artículos 24 y 25.*

Art. 27. *Este reglamento interno entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de agricultura y Ganadería”.*



Art. 2.- El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

16 MAR. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA

MOCHA – PUÑALICA

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE COMUNA

Art. 1 La comuna de Mocha Puñalica es una organización de campesinos formada por los agricultores de Mocha – Puñalica, perteneciente a la Parroquia de la Matriz del Cantón Mocha, provincia del Tungurahua, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones con interés y objetivos comunes.

LIMITES:

Al Norte: La Zanja divisoria de Santa Marianita del Cantón Tisaleo.

Al Sur: Zanja Comunal varios propietarios y Río Olalla

Al Este: Zanja Comunal y Varios Propietarios

Al Oeste: Río Olalla

Art.2. Los fines de la Comunidad son

Levantar el nivel de vida de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros ;

a) Procurar su integración socio económico y participación activa en la vida del sector cantón y país;

b) Mantener la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la Armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna;

c) Organizar y mantener servicio de asistencia social en enfermedades, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas los comuneros cuando ocurra circunstancia emergente;

- d) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones Nacionales o Extranjeras encargadas de programas de la comunidad.
- e) Establecer granjas demostrativas para la capacitación prácticas de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas de cultivos agrícolas;
- f) Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna, para la enseñanza formal de los adultos.
- g) Mantener mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales;
- h) *Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose en las normas de higiene y de salud:*
- i) Organizar la caja de Ahorros para presentar servicios de créditos a los comuneros.
- j) Propender a la solución de sus conflictos internos, mediante el dialogo y la concertación de conformidad con el artículo 191, párrafos 3 y 4 de la Constitución.
- k) .Vigilar y promover el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos campesinos consagrados en el artículo 84 de la Constitución.
- l) Promover la interculturalidad y la convivencia armónica de todos los pueblos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1-83-84 y 85 de la Constitución ecuatoriana.
- m) Propender a la comercialización e industrialización de los productos agropecuarios en forma asociativa.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art3. Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a) La asamblea general;
- b) El cabildo, y;
- c) Las comisiones especiales.

Art.4. La asamblea general es la máxima autoridad de la comuna y se integrara con la esposa u esposo y un representante hija o hijo de cada socio mayores de 18 años asistirán voluntariamente a estas reuniones y cuyos nombres consten en el registro comunal.

Art.5. La asamblea general será convocada por el presidente de la comuna, En forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

Art.6. Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Elegir a los miembros del Cabildo.
- b) Aprobar y reformar el reglamento interno de la comunidad cada 2 años.
- c) Aprobar el ingreso de nuevos socios en reemplazo de un comunero y la exclusión de los comuneros sancionados, en ambos casos previos dictamen del Cabildo;
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comunidad presididas por los vocales principales de las tres organizadas del cabildo Mocha Puñalica designados por asamblea general;
- e) Autorizar los gastos superiores a los 30 dólares americanos.
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la asamblea por el presidente del cabildo.

Art.7. El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna:

Estará integrado por el presidente, vicepresidente, el tesorero, el síndico, el secretario, y los vocales principales representantes de cada organización como son Grupo Chilcapamba, San Juan, San José de la comuna Mocha Puñalica.

Los Grupos San Juan, San José y Chilcapamba los vocales de las comisiones especiales de cada uno de los servicios comunitarios como:

Agua de regadío, agua potable, presidente de padres de familia de la escuela, el presidente de la caja comunal, presidente de los grupos de mujeres, de varones y otros.

Art.8. La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley de comunas se llevara a cabo el segundo martes del mes de diciembre de cada año.

Art.9. La elección de Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, marido o mujer debidamente o representante inscrito en el respectivo registro y la participación (voluntaria de los jóvenes) mayores de 18 años mediante voto popular con papeletas o pronunciando verbalmente.

Art.10. Son atribuciones y deberes del Cabildo.

a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tenga que realizar en el seno de comunidad, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de de la asamblea general;

b) Súper vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley de comunas, y del presente reglamento interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en *concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como: Multas y otras, aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo;*

- d) Adoptar medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la asamblea general;
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden de la tranquilidad de los comuneros, de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros de cabildo, estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios, estableciendo el horario y control de cantinas y sitios de diversión las mismas que funcionaran solo los sábados y domingos hasta las 22:00 horas a excepción de algunas celebraciones, como: Matrimonios; Bautizos y otros;
- g) Organizar y vigilar las actividades de la comuna.
- h) Conocer estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presente en relación con los asuntos de la comuna, de la unidad familiar y la integridad física emocional de las personas, buscando mantener siempre la paz y armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarro, malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal; y.
- j) Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal y cada grupo.
- k) Nombrar un tribunal electoral en el mes de Diciembre para las elecciones de cabildo de cada uno.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art.11. DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el artículo 19 de la ley de las comunas, los siguientes;

- a) Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la asamblea general;
- b) Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna;
- d) Autorizar con una firma los gastos hasta 20 dólares americanos.- en caso de gastos mayores se requerirá de la aprobación del cabildo;
- e) Súper vigilar la contabilidad económica de la caja comunal;
- f) Extender Conjuntamente con el tesorero los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos en favor de la comuna los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta de ahorro;
- g) Súper vigilar la ejecución de los trabajos programadas y velar por el buen Mantenimiento de las obras realizadas;
- h) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a las cuentas de la comuna las cuotas y demás valores de la entidad;
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de comunas, del reglamento Interno y las resoluciones emanadas de las asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería designado para cada grupo u organización.
- j) Ejercer funciones de justicia-y resolución de conflictos internos de la comuna. de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución Ecuatoriana.

Art.12. DEL VICEPRESIDENTE,

Son:- Atribuciones y deberes

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta de ausencia temporal o excusa definitiva; y.
- b) Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente.

Art.13. DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b) Recaudar las cutas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en la caja comunal
- c) *Guardar los dineros, valores y demás bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica.*
- d) *Presentar al cabildo informe» trimestrales sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.*
- e) Organizar actualizar con claridad y con oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos y otros., de la comuna.
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la asamblea general por el cabildo o por el presidente según el monto de los mismos.
- g) Manejar un fondo de la caja chica de 50 dólares.

Art 14.DEL SÍNDICO

Son atribuciones y deberes.

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se comenten arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de comuna, del presente Reglamento y de las resoluciones de la asamblea general, del cabildo y del Ministerio de

Agricultura y Ganadería.

- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionadas con los intereses de la comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar anual de ello al cabildo.
- e) Velar por que en la comunidad reine la armonía, la cordialidad, y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencia al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la asamblea el cabildo o su presidente.

Art.15. DEL SECRETARIO

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de asamblea general o del cabildo, por orden del presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo u[^]. Suscribiéndolas con el presidente;
- c) Organizar y llevar el registro de los comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros en la comuna, previa calificación del compañero entrante.
- d) Actuar y dar fe de todos asuntos relacionados con la comuna;
- e) Recibir ordenar, entregar previo inventario el archivo de la comuna;
- f) Los demás que le señalen la ley, este reglamento o sus superiores.

Art. 16. Son atribuciones y deberes de las comisiones especiales:

- a) Procurar dar un servicio eficiente que satisfaga las necesidades de los comuneros.
- b) Mantener y mejorar, la infraestructura de los respectivos servicios comunitarios.
- c) Notificar en reunión de directiva las necesidades de inversión, trabajo para su

mejoramiento y buen uso de los servicios viales de la comunidad.

d) Cada comisión participara económicamente un porcentaje de sus utilidades de su gestión para el fondo comunitario.

e) Asistir obligatoriamente a las reuniones de la directiva del cabildo; de la asamblea general y las dispuestas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art.17. Son miembros de la comuna:

- a) Todas las personas mayores de edad nacida y radicada permanente en territorio que comprende la comuna y que se encontraren registrados en el libro respectivo.
- b) Los descendientes de comuneros que vivan permanentemente en la comunidad mayores de edad y fueren calificados y aceptados por la asamblea general;
- c) Las personas extrañas a la comunidad que contraríen matrimonio con un miembro de la comuna deberá presentar una solicitud indicando que quiere formar parte de ella, y los comuneros tomaran decisiones en la asamblea general. Por precautelar la seguridad de la persona;

Art.18. Son los derechos de los comuneros:

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos de Cabildo y de los vocales;
- c) Recibir ayudas económicas por parte de los comuneros de acuerdo a los reglamentos establecidos; y la asamblea general en caso, de calamidad domestica y enfermedad.
- d) Es derecho del comunero acogerse a la ley del Anciano una vez cumplidos los 65 años de edad.

Art.19. Son las obligaciones de los comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de comunas y con la del reglamento así como las resoluciones emanadas de la asamblea general de Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribir en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el

registro de empadronamiento comunal.

c) Asistir puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.- Y podrán ser representados por el esposo, la esposa o un hijo mayor de 18 años.

d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concebida en el literal (h) del artículo 17 de la ley de comunas;

e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria, y en lo posible en la instrucción secundaria y artesanal;

f) Todos los comuneros que no sepan leer y escribir están obligados a que asistan, al centro de alfabetización, y no se aceptaran los documentos con huellas;

g) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea general, del cabildo y de su presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia;

h) Vivir en paz y en armonía, con su familia y los demás miembros de la comunidad demostrando buenos- modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás,

i) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizado y dirigidos por el cabildo;

j) Sugerir y participar ante la asamblea general o el Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la comuna y de los comuneros;

k) Dar aviso a los miembros del Cabildo y dejar reemplazo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar al fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros, dejar un reemplazo.

l) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en su relación con las demás personas demostrando buenos hábitos, acrisoladas honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad;

m) Es obligación de los comuneros respetar los linderos de cada parcela con sus respectivas medidas que ha entregado el cabildo para cada socio entradas y

salidas de acuerdo al plano vigente y sus áreas verdes Lagunas y también el número de metro para los caminos que son registrados dentro del plano de las vías interiores de la comuna.

n) Respetar las lindes de las parcelas plantando especies nativa a cada lado de la línea divisoria.

ñ) Proteger la zona verde con especies nativas y mantener las pequeñas parcelas comunitarias.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art.20. De las asambleas generales y de las sesiones del Cabildo:

- a) La asamblea general para la elección del cabildo se llevara a efecto del primero al quince de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la ley de comunas, también se efectuaran asambleas extraordinarias convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos o necesidades;
- b) El cabildo sesionará obligatoriamente cuando sea necesario para tratar sobre el plan trimestral, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocado por el presidente o ha solicitud de ocho de sus miembros en razón de las necesidades.

Art.21. Tanto las asambleas generales como las sesiones del cabildo se realizaran de la siguiente manera:

- a) El presidente declarará abierta la sesión, luego de contar con el quórum reglamentario;
- b) El presidente ordenara al secretario que se de lectura al orden del día;
- c) El mismo personero dispondrá que por secretaria se de lectura al acta de la ultima sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran;
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al presidente quien le concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;
- e) Los comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención, de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando: Y.
- f) En las sesiones se trataran solo asuntos relacionados por el bien de la comuna,

el mejoramiento socio económico, educativo y material de la comuna en general y de cada comunero o sea con funcionarios de cualquier institución en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y de vida de la comuna.

Art.22. De los bienes y de fondos de la comuna:

- a) Los bienes Muebles e inmuebles como casas comunales que pudieran adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formaran parte del patrimonio de la comuna.
- b) Los fondos que egresan a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obra que tiendan al adelanto y servicio de la comuna; y,
- c) Se procurara establecer la caja comunal de ahorro con el fin de ayudar a los comuneros con prestamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que les permita desenvolverse honestas y correctamente.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art.23. Los comuneros que infringieren la ley, el Reglamento interno o que no cumplieren con sus deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la omisión de las mismas, con las siguientes penas:

Amonestación en privado por parte de cada grupo y luego pasara al cabildo;

a) Multa.- La misma que será en la siguiente forma: multa hasta media hora por atraso a las sesiones 0.50 centavos, por falta a las sesiones 3 dólares americanos, falta a una minga en la jurisdicción 3 dólares, falta a una minga fuera de la comunidad 3 dólares, la falta será justificada y por causa comprobada o con certificado medico.

b) dólares.- En caso de que el sancionado sea el directivo, pagara una multa equivalente al doble de los valores señalados.

c) Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de hasta un año según criterio del cabildo y con la aprobación de la asamblea general.

d) La expulsión del comunero del seno de la comuna será con aprobación de la asamblea general, en caso de que el comunero se sienta perjudicado podrá acudir al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su investigación y apelación.

e) La exclusión será resuelta en asamblea general el excluido pierde todo derecho, y no podrá exigir reembolso alguno de las cuotas de administración, pero tendrá derecho a la Liquidación Legal de acuerdo a lo que dispone el reglamentó interno.

Art.24. Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la asamblea, por el cabildo o por el presidente.

b) Por notoria negligencia o mala voluntad en el desempeño del cargo o función

encomendados.

- c) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos, o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- d) Por comportamiento incorrecto en las sesiones y o reuniones que se realicen en la comuna
- e) Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo.
- f) Por provocar o cometer actos que alteren el orden. La seguridad y la vida armónica de la comunidad.
- g) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios.
- h) Por morosidad en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo o la asamblea general.
- i) Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna.
- j) Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.
- k) Por no aceptar los cargos directivos en las elecciones de dignidades de la comuna.

Art.25. Serán dirigentes los comuneros elegidos por asamblea sin derecho a rechazar dicho cargo en caso de las personas designadas no se encuentren en la asamblea será delegado por su delegado.

Art. 26 Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en el cometimiento de las faltas constantes en los artículos 24 y 25.

Art. 27. Este reglamento interno entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de agricultura y Ganadería.

CERTIFICO: Que el presente reglamento interno fue leído y discutido y aprobado en 3 sesiones diferentes los días 19 de Julio, 26 de Julio y 9 de Agosto del presente año por lo que certifico en honor a la verdad.



Sr. Gustavo Palacios

SECRETARIO

